

**OBSERVATORIO IBEROAMERICANO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR CON
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

ESTATUTOS

**Aprobados por la Asamblea de miembros Fundadores
31 de marzo del 2016**

CONSIDERANDO:

La situación crítica que experimenta nuestro Planeta en términos ambientales, éticos y socioeconómicos.

La condición de pobreza e injusticias de muchas sociedades del mundo y en especial la de América Latina.

La tarea misional de las universidades de educación a distancia dado su pacto social a favor de la inclusión, el acceso y la equidad.

La Conferencia Mundial de la Educación Superior 2009 UNESCO en la que se reafirma el nuevo enfoque de la Responsabilidad Social Universitaria.

Los retos y desafíos de la educación superior a distancia en el Siglo XXI.

CAPÍTULO I

NATURALEZA, PRINCIPIOS, MISION, VISION, OBJETIVOS, LINEAS TEMATICAS, DURACIÓN

Artículo 1. NATURALEZA: se denomina Observatorio Iberoamericano de Responsabilidad Social Universitaria en las Instituciones de Educación Superior con Educación a Distancia (OIRSUD), a la red de Universidades de Educación Superior a Distancia; la cual se constituye en el escenario que permite potenciar fortalezas y sinergias entre sus miembros con miras a consolidar la autentica Responsabilidad Social Universitaria en Iberoamérica.

Parágrafo: El OIRSUD, dados sus propósitos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

Artículo 2. PRINCIPIOS: El OIRSUD se regirá por los principios que se esbozan a continuación:

- a) Universalidad: propende por el cumplimiento de los derechos humanos consagrados en los tratados y acuerdos internacionales, para todas las personas.

- b) Reconocimiento de la Diversidad: reasigna valor a las diferencias étnicas, de géneros, generacionales y culturales en busca de su reconocimiento.
- c) Inclusión Social: repensar los modelos educativos de las universidades para transfórmalos de tal manera que contribuyan en la creación de un mundo más ético justo e incluyente.
- d) Formación Integral: promover procesos formativos integrales que fortalezcan y promuevan el compromiso social en las Universidades de Educación Superior a Distancia.
- e) Solidaridad: es la actitud y compromiso que nos impulsa a generar verdaderos vientos de cambio que favorezcan el desarrollo de los individuos y las naciones.
- f) Autonomía: reconoce la dignidad de la condición humana para favorecer el ejercicio de la libertad y promueve la autodeterminación individual y colectiva.
- g) Participación: involucra a la población en la toma de decisiones públicas, y promueve el fortalecimiento de las organizaciones sociales y la construcción de capital social.
- h) Ética: entendida como la interpelación de los principios que defienden la vida desde sus complejidades para actuar desde los derechos humanos, la justicia y las sustentabilidades desde los planos personales, comunitarios y planetarios.

Artículo 3. MISIÓN: Somos un Observatorio que afianza el rol transversal de las Universidades de Educación Superior a Distancia en la construcción del desarrollo humano solidario, a partir de la generación de conocimientos, la sensibilización, la vinculación de la sociedad civil y la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU).

Artículo 4. VISION: En el 2025 ser referente a nivel internacional como el mejor escenario interinstitucional en Iberoamérica, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria en las Instituciones de Educación Superior a Distancia.

Artículo 5. LÍNEAS TEMÁTICAS: El OIRSUD actuará bajo las siguientes líneas de investigación:

- a) Políticas públicas para la responsabilidad social universitaria.
- b) Evaluación de la Gestión, la calidad y el impacto en responsabilidad Social Universitaria en la Educación a Distancia.
- c) Línea de pedagogías y didácticas a distancia que soportan la responsabilidad social universitaria.
- d) Modelos de gestión a distancia de la responsabilidad social universitaria.
- e) Cooperación interinstitucional para la responsabilidad social universitaria.

CAPITULO II DE LA MEMBRESÍA

Artículo 6. MEMBRESÍA. Podrán tener membresía de (OIRSUD), además de las Instituciones de Educación Superior a Distancia Fundadoras, todas aquellas personas jurídicas que decidan integrarse para el logro del fin que representa este Observatorio, cumpliendo con los requisitos, asumiendo los compromisos señalados por estos Estatutos y con el aval de la Junta Directiva.

Artículo 7. ORGANIZACIONES FUNDADORAS: Se consideran organizaciones fundadoras del Observatorio Iberoamericano de Responsabilidad Social Universitaria (OIRSUD) a las siguientes instituciones de Educación Superior: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED-España), Universidad Estatal a Distancia (UNED-Costa Rica), Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD de Colombia), Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL-Ecuador), Universidad Abierta de Portugal, Universidad Abierta para Adultos (UAPA-República Dominicana), Secretaria de Educación Superior de Cuba.

Artículo 8. DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES CON MEMBRESÍA: Son derechos de las organizaciones del OIRSUD:

- a) Formar parte de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- b) Postular sus representantes a la Junta Directiva.
- c) Tener acceso a los distintos servicios prestados por el OIRSUD en las condiciones fijadas en el estatuto, los reglamentos y demás actos de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 9. OBLIGACIONES Y DEBERES; Todas las organizaciones con membresía en el OIRSUD tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos del Observatorio, así como las decisiones de sus órganos.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la membresía del Observatorio si les corresponde directamente.
- c) Colaborar con el Observatorio en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

Artículo 10. ADMISIÓN DE NUEVAS MEMBRESÍAS: los requisitos que se contemplan para vincularse al OIRSUD son:

- a) Instituciones de Educación Superior a Distancia legalmente constituidas, en el país donde desarrolla sus actividades académicas, (Certificación del Representante Legal de la Institución solicitante, adjuntar número de resolución de creación o de autorización por organismo oficial regulador en caso de haberlo)
- a) Carta de solicitud de ingreso, dirigida a la Dirección Ejecutiva del OIRSUD.
- a) Breve descripción de la Institución solicitante.
- a) Todos los documentos deberán estar firmados y sellados por la máxima autoridad de la institución solicitante.

Parágrafo: para la admisión de nuevas membresías, la Junta Directiva es la responsable de aceptar a los nuevos miembros luego del estudio y evaluación de vin-

culación como miembro del OIRSUD y dar respuesta a la institución solicitante en un plazo no mayor de un mes luego de haberse hecho la solicitud.

Artículo 11. PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA. Se pierde la membresía en los siguientes casos:

- a) Por disolución y liquidación de la Institución de Educación Superior personas jurídicas.
- b) Por retiro voluntario expresado por escrito a la Junta Directiva del OIRSUD con treinta días de anticipación ya aceptado por esta.
- c) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones en su membresía, calificado por la mayoría de quienes integran la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL OIRSUD

Artículo 12. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El OIRSUD será gestionado y representado por las siguientes instancias:

- a) Asamblea General de organizaciones con membresía.
- b) Junta Directiva.
- c) Dirección Ejecutiva.

Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL CON MEMBRESÍA: La Asamblea General es la máxima autoridad del OIRSUD. Estará compuesta, directamente o través de representantes, legales con designación por la máxima autoridad de las instituciones de Educación Superior, estas representaciones tendrán derecho a voz y voto, en los términos y con las excepciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 14. REPRESENTACIÓN: Representaciones que no puedan asistir a la reunión de la Asamblea General, podrán hacerse representar en ella mediante poder otorgado a una persona representante activa, o a una tercera persona, dentro de los límites que establezca el reglamento. Dicho poder deberá otorgarse me-

dante escrito dirigido la Dirección Ejecutiva, con tres (3) días de anticipación a la reunión de la Asamblea.

Artículo 15. REUNIONES: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año en el país que la Junta Directiva defina, también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

Parágrafo: La asistencia a la asamblea puede ser virtual, asunto que debe definirse con anterioridad para disponer de los medios que permitan una efectiva participación de todos las personas que conforman la membresía.

Artículo 16. CONVOCATORIA: La convocatoria a la reunión de la Asamblea General ordinaria la efectuará la Dirección Ejecutiva por mandato de la Junta Directiva mediante comunicación escrita vía correo electrónico dirigida a cada organización o institución, con antelación no menor de (30) días calendario, indicando el lugar, la fecha y hora de la asamblea, así como el respectivo orden del día.

La convocatoria a asambleas extraordinarias podrá efectuarse por tres personas que pertenezcan a la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo o por el treinta y tres por ciento (33%) de la membresía del OIRSUD.

La convocatoria a estas asambleas extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la asamblea ordinaria.

Las asambleas extraordinarias sólo podrán ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de la membresía y dispongan ocuparse de otros temas.

Artículo 17. QUÓRUM: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) más una persona de la membresía. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un veinte por ciento (33%) de la membresía convocada.

Si dos horas después de la hora de convocatoria no se logra el quórum del 33%, la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia del 20% de su membresía.

Artículo 18. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Para las elecciones de dos o más personas se recurrirá al sistema de cociente electoral.

Artículo 19 ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. Son atribuciones de la Asamblea General de la membresía OIRSUD:

- a) Definir las políticas generales que deba seguir el OIRSUD para el cumplimiento de su Objeto y para el desarrollo de sus propósitos.
 - b) Elegir a las personas que integren la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos.
 - c) Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad del OIRSUD, siempre que no alteren su naturaleza y esencia propias.
 - d) Aprobar o rechazar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y de la persona que asuma la Dirección Ejecutiva sobre las actividades desarrolladas por el OIRSUD.
 - e) Examinar y aprobar o desaprobado las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
 - f) Decretar la disolución extraordinaria del OIRSUD, nombrar personas que liquiden y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
 - g) Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.
- a) Establecer su propio Reglamento.
 - b) Conocer y aprobar el plan de trabajo del año y el presupuesto para su ejecución.

- c) Las demás tareas que le correspondan como suprema autoridad directiva del OIRSUD.

Artículo 20. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno de representación legal y académica del OIRSUD.

Artículo 21. MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA: Estará integrada por una persona representante correspondiente a cada una de las Instituciones de Educación Superior fundadoras del OIRSUD, elegidos en el seno del Primer Foro Iberoamericano sobre Responsabilidad Social de las Instituciones de Educación Superior a Distancia: Proyecciones y perspectivas, desarrollado por la Universidad Abierta para Adultos en su sede en Santiago, República Dominicana, en febrero 2009, en la que participaron la Universidad Abierta para Adultos, UAPA de República Dominicana, la Universidad Estatal a Distancia, UNED de Costa Rica, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED de España, la Secretaria de Educación Superior de Cuba, la Universidad Técnica Particular de Loja, UTPL de Ecuador, la Universidad Abierta de Portugal y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD de Colombia.

Parágrafo 1: la Junta Directiva estará compuesta por un máximo de 5 personas, elegidas por asamblea general cada dos años. Estas desempeñarán cargos rotativos de presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería y vocalía.

Parágrafo 2: Todos los cargos que componen la Junta Directiva carecerán de remuneración serán designados y revocados en Consejo de Junta Directiva, el mandato tendrá una duración de dos años.

Artículo 22. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades del OIRSUD, son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Definir las políticas académicas administrativas y de planeación del OIRSUD.
- b) Velar porque la marcha del OIRSUD esté acorde con las disposiciones consagradas en el estatuto constitutivo.
- c) Ejecutar los acuerdos que se generen de la Asamblea de membresías.

- d) Suscribir alianzas, convenios, contratos para el desarrollo de la misión del OIRSUD.

Artículo 23. Los cargos electos pondrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 24. DIRECCIÓN EJECUTIVA: la Junta Directiva designará en forma rotativa una Dirección Ejecutiva que tendrá a su cargo ejecutar los acuerdos, decisiones y todas las medidas de la junta y la asamblea, la persona será nombrada por un periodo y removido libremente por la Junta Directiva, será un cargo temporal, con una duración de dos años renovables.

Parágrafo: En caso de ausencias temporales, la persona en el cargo de Dirección Ejecutiva encargará a la persona que lo remplazará, informando de tal designación a la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá designar una persona suplente para el cargo de la Dirección Ejecutiva, para efecto de la representación legal del OIRSUD.

Artículo 25. FUNCIONES DIRECCION EJECUTIVA: Son funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Dirigir el OIRSUD de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Membresías, de la Junta Directiva y con los presentes Estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Presentar y operar el plan de acción consensuado entre sus instituciones participantes.
- d) Orientar y acompañar los procesos de cooperación y vinculación a las líneas temáticas de investigación y a nivel general.
- e) Promover los escenarios que defina la Junta Directiva para garantizar el trabajo colaborativo del Observatorio.

- f) Coordinar y monitorear las reuniones de los órganos de la dirección.
- g) Rendir (un) informe anual a la Junta Directiva del cumplimiento del plan de acción sobre el desarrollo de las actividades y proyecciones.
- h) Mantener informadas a las instituciones participantes de los planes y proyectos implementados por las líneas temáticas a través de medios de comunicación virtuales y físicos.
- i) Velar por la producción academia y científica; bajo las condiciones establecidas por los Estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva. Firmar los balances y demás estados e informes financieros.
- j) Vigilar la recaudación e inversión de los recursos del OIRSUD y la correcta disposición de sus bienes, por sus operaciones técnicas, sus cuentas dentro de los límites establecidos por los Estatutos.

CAPÍTULO IV
INGRESOS, DONACIONES, APORTES Y CUOTAS, CONTABILIDAD,
BALANCES Y LIBROS.

Artículo 26. INGRESOS: Los ingresos del OIRSUD estarán conformados por:

- a) Los aportes que hagan sus instituciones participantes.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se paguen, que previamente la Junta Directiva haya determinado que harán parte del patrimonio.
- c) Los bienes y rentas que, de conformidad a las leyes, según se reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
- d) Los bienes inmuebles que adquiera a cualquier título.

Artículo 27. DONACIONES, APORTES Y CUOTAS. Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por el OIRSUD siempre que el modo o condición no contraríe alguna de sus disposiciones estatutarias.

Los aportes y cuotas que se paguen al OIRSUD no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en su patrimonio durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de lo contemplado en las normas estatutarias.

Artículo 28. CONTABILIDAD Y BALANCES. El 1 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Dirección Ejecutiva, serán sometidas a la revisión y aprobación de la Asamblea General de Membresías.

El superávit que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio del OIRSUD.

El OIRSUD llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 29. LIBROS. El OIRSUD deberá llevar los libros de Membresía y los de actas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones del OIRSUD.

CAPITULO V

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN

Artículo 30. REFORMA DE ESTATUTOS. Toda reforma de los Estatutos del (OIRSUD) deberá consultar su finalidad y no podrá alterar su naturaleza o esencia propias. Se adoptará por el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea General de la Membresía. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Para la disolución se requerirá del voto favorable de 75% de la Membresía activa.

Parágrafo. Solamente podrán considerarse reformas estatutarias, sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria a la respectiva Asamblea.

Artículo 31. DISOLUCIÓN: El OIRSUD se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores.
- b) Por decisión de la Asamblea General de Miembros, adoptada por la mayoría prevista en los Estatutos, o por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32. EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS. Todos los Reglamentos que deben ser aprobados para garantizar la operatividad del OIRSUD y de que tratan los presentes estatutos, deben ser expedidos, de conformidad con sus respectivas competencias por la Junta Directiva o por la Dirección Ejecutiva, en el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su constitución.

FIRMAN TODAS LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES